

JAN ERIC ALMQUIST: *Svensk Juridisk Litteratur Historia*. Stockholm, P. A. Nordstedt & Söner Förlag, 1946, 280 págs.

De la importancia que este libro merece a quien desde España reserve interés para la cultura jurídica escandinava, dice bastante la amplitud con que lo he considerado en mi artículo *La literatura jurídica sueca*, separata de la *Revista de Derecho Privado*, de abril de 1947. Porque, pese a la limitación temática que las dimensiones de lo jurídico tiene en la técnica sueca, reducido a un ámbito exclusivamente de nuestro Derecho privado, penal y procesal, la obra de Almquist es un espléndido resumen, bien que más expositivo que crítico, donde el especialista —y, sobre todo, el especialista en historia del Derecho privado— encontrará arsenales de novedosa doctrina donde saciar su ansia de menuda erudición. La *Allmän översikt* u «ojcada general», que llena las páginas 17-78, es un auténtico fichero impreso que desde el viejo Olavus Petri, hundido en las perspectivas un tanto claroscuro de la Reforma, hasta los que viven inmersos en la especialización típica de nuestro tiempo, recorre toda la gama de los Derechos privado, penal y procesal del más importante de los pueblos nórdicos.

Cuatro etapas principales separé ya en el trabajo citado *ut supra*, deducidas del libro que comento:

a) La época de los orígenes de la ciencia jurídica sueca, que arranca de la oleada cultural que siembran las inquietudes de la Reforma y concluye con los grandes prácticos del siglo XVII. Figuran en ella Olavo Petri, reformador, jurista, historiador y teólogo; Johan Bengtsson (1577-1654), polifacético humanista comentador de las leyes patrias, y Carl Lundius (1638-1715), el más antiguo investigador del pasado legal escandinavo.

b) El Jusnaturalismo, evidentemente de marchamo protestante, eco de la corriente general europea de los Grocio y de los Puffendorf, que abarca el siglo XVIII con tendencias a un abstraccionismo jurídico que muy bien se compecede con el tono de aquel siglo apriorístico y enciclopedista. Entre muchos, debe citarse, por más representativo, a David Nehrmann (1695-1769), formado en los medios intelectuales germanos y publicista de todos los ramos del Derecho.

c) El historicismo, reflejo de la escuela de Savigny y más ampliamente de la reacción romántica y concretizadora contra los abstraccionismos dieciochescos. La inaugura Hans Järta (1774-1847) y predomina hasta que, sin la brusca transición que caracterizó su nacimiento, le van sustituyendo, a mediados del siglo XIX, los cultivadores de las ciencias jurídicas especializadas; y

d) Los últimos cien años, distinguidos por el desarrollo de la especialización jurídica, ricos en largas series de nombres señeros que ahorro al lector español en mérito a la brevedad.

Sobre ese marco, con gran cantidad de noticias, elabora Almsquist un estudio que juzgo indispensable conozcan cuantos quieran pasar por historiadores del Derecho europeo.

F. ELÍAS DE TEJADA

ALBIN EDUARD BEAU: *Die Entwicklung des portugiesischen Nationalbewusstseins*. Ibero - Amerikanisches Institut Hamburg, 1945, 156 págs.

Cuantos españoles hayan visitado Alemania con afanes estudiosos guardarán grato recuerdo del Instituto Ibero-Americano, sea de Berlín, sea de Hamburgo. Hoy, cuando el huracán de la guerra asoló los campos de la Atenas rediviva que Alemania fué, los que combatimos desviaciones momentáneas sentimos orgullo en proclamar lo mucho que nuestra formación cultural adeuda a aquel pueblo noble y valeroso.

Impreso en Lisboa, ve luz el cuaderno XVI de los Ibero-Amerikanische Studien, dirigidos por mi admirado amigo el profesor Harri Meier, que recoge, bajo el título que encabeza la presente reseña, un excelente libro de A. E. Beau, ya bien conocido por sus anteriores publicaciones sobre temas lusos.

Resumen de una labor larga y fecunda es este bosquejo, tan breve como lo permiten las escasas páginas que llena, cuanto diestro en fijar los matices y en precisar los perfiles de cada momento cultural. En cinco capítulos va mostrando Beau la personificación histórica medieval, el florecimiento expansivo colonial, la unión con Castilla, la restauración del XVII y el choque dieciochesco y la época moderna. Pues la tarea es historicista; quedan a un lado las conclusiones a deducir acerca de características secularmente conformadas, la «saudade», por ejemplo, al paso que otras, como el sebastianismo, se circunscriben con acierto a su aparición filipina y a su renacer contemporáneo. Y al llevar a cabo la empresa saca a colación historiadores, literatos, políticos y escritores con profusión riquísima que muestra el profundo conocimiento que de la cultura portuguesa posee Beau.

No conocía yo ningún libro que, de la excelente manera de éste, constituyera una tan seguida y concisa exposición de la trayectoria de la idea de Portugal; lo que Beau denomina conciencia nacional yo lo calificaría de Tradición, y vendría a decir que es una historia de la idea de la Tradición portuguesa.

A lo meritorio del esfuerzo no obstan leves objeciones referidas a temas hispanos. Por ejemplo: es inexacto que Fernando I legara el reino de Castilla a su hijo Alfonso y el de León a Sancho, cual se asevera en la página 9, sino